

EN SITIO PUBLIQUESE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA / LEY 20.285 /



GMD/JCHC/FMM



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
13 JUN. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL ASOCIADA AL FOMENTO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

13.06.2011 02766

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2249, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de junio de 2011, que solicita elaboración de resolución exenta que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, acompañando para tal efecto, copia del acta de sesión extraordinaria N° 02/2011, de 01 de abril de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo anexo N° 3, certificado por la Secretaría Ejecutiva, y correo electrónico del Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de fecha 09 de junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 02/2011, de fecha 01 de abril de 2011, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, Convocatoria 2011.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993.



del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL ASOCIADA AL
FOMENTO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS
CONVOCATORIA 2011**

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. DEFINICIONES
- 1.2. PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL ASOCIADA AL FOMENTO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS
- 1.3. POSTULANTES
- 1.4. INHABILIDADES
- 1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL
- 1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

- 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN
- 2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD
- 2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN
- 2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA
- 3.2. EVALUACIÓN CUALITATIVA
- 3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN
- 3.4. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

- 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO
- 4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS
- 4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.5. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.6. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.7. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), convoca a presentar postulaciones al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para el Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas.

La presente convocatoria, cuenta con recursos estimados de **\$32.500.000** (treinta y dos millones quinientos mil pesos), **los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.** La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "Secretaría Ejecutiva", es responsable del correcto desarrollo del proceso del concurso y velará por el preciso cumplimiento de las presentes Bases.



Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y consiente los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.

1.1. DEFINICIONES

POSTULANTE: Corresponde a una persona natural que presente proyectos en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Para todos los efectos legales, corresponde al postulante cuyo proyecto sea seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE): Es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el/la postulante tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

COMISIÓN DE EVALUADORES: Es un ente constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

JURADO: La función de Jurado es cumplida por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso Público, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

1.2. PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL ASOCIADA AL FOMENTO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS

El objetivo de esta Convocatoria es financiar programas de diplomados que se desarrollen durante el segundo semestre del año 2011, impartidos por Universidades chilenas públicas o privadas, que se encuentren orientados directamente a la formación en fomento del libro, la lectura y/o bibliotecas, con el fin de profesionalizar la gestión en estos ámbitos. Asimismo financiará cursos de profesionalización de la naturaleza anteriormente descrita impartidos por Institutos Profesionales. Los referidos programas podrán ser impartidos bajo la modalidad de educación a distancia (e-learning o similar).

En la siguiente tabla se presentan los financiamientos máximos a que se puede optar, cofinanciamiento exigido y la duración de los proyectos, para este Programa

FINANCIAMIENTO CNCA MÁXIMO	COFINANCIAMIENTO	DURACIÓN MÁXIMA DE PROYECTOS
\$800.000 (ochocientos mil pesos)	NO APLICA	6 meses

En la siguiente tabla se presentan el ítem de gastos que contempla la presente Convocatoria:

ÍTEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
OPERACIÓN	Sólo se financiarán gastos de matrícula y arancel.



Los(as) postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- i) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- ii) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el/la postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir;
- iii) En el caso que el/la postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

1.3. POSTULANTES

Podrán postular a la presente Convocatoria, las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos(as) residentes en el país o en el extranjero, o extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país;
- Que no se encuentren inhabilitados(as), según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.
- Que acrediten el cumplimiento de una jornada laboral de mínimo 10 horas semanales en actividades relacionadas al fomento del libro, lectura y/o bibliotecas en instituciones, organismos, fundaciones, corporaciones, entre otras, sean éstas de carácter público o privado.

1.4. INHABILIDADES

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- c) Tener deuda pendiente con el CNCA, por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- d) Ser representante legal o integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) precedentes.
- e) Ser coejecutor(a) en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor(a) en el proyecto respectivo.
- f) Ser funcionarios(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el



artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

g) Haber sido evaluador(a), especialista, jurado o integrante de alguna Comisión de Becas, en algún concurso público u otra modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio, sin que se haya cumplido el plazo de 90 días corridos desde el cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o por cualquier otro motivo que lo(a) haya desvinculado del Servicio.

h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo Nacional del Libro y la Lectura o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los(as) interesados(as) la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio www.consejodelacultura.cl, a modo de información para los(as) postulantes, los(as) integrantes de la Comisión de Evaluadores(as) y para el Consejo Nacional del Libro y la Lectura durante todo el proceso de concurso.

Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los(as) postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Protección del Derecho de Autor(a): Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos(as) titulares de derecho de autor(a) sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el/la titular del derecho de autor(a), cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el/la titular del derecho de autor(a) en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público. La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el/la titular del derecho de autor(a) le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor(a) o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el/la postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor(a), la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente, o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el/la postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del párrafo 2.1.1. de las presentes bases.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

El proceso del concurso se subdivide en las siguientes 4 (cuatro) etapas secuenciales:

- Etapa de Postulación
- Etapa de Admisibilidad
- Etapa de Evaluación
- Etapa de Selección



2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN

2.1.1. El proyecto **deberá ser descrito en el Formulario de Postulación** destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El **formulario soporte papel** deberá ser escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo que el postulante pertenezca a los pueblos originarios, quién podrá presentar sus postulaciones escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.
- El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl.

En el caso de postular a través de Internet, el sistema de postulación le asignará un número de Folio al proyecto. Para el proyecto que utilice el formulario en soporte papel, dicho Folio le será asignado al momento de presentación de su proyecto en la oficina del CNCA correspondiente.

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Los(as) postulantes sólo podrán presentar una postulación a la presente Convocatoria. De esta manera, en ningún caso un(a) mismo(a) postulante podrá ser seleccionado(a) con más de una postulación.

Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura. Para el caso de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia conforme a la Ley.

Todo proyecto postulado debe presentar los siguientes **Antecedentes Necesarios de Postulación**:

- | N° | ANTECEDENTES NECESARIOS DE POSTULACIÓN |
|----|--|
| 1 | Fotocopia de cédula de identidad vigente del postulante del proyecto.
Antecedentes curriculares del postulante del proyecto que respalden la competencia para este Programa y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. Dichos documentos deberán ser acompañados en copia autorizada ante notorio público. |
| 2 | Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presentan , cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el/la titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula.
Si la administración de los derechos de autor(a) o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el/la postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor(a), la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda. |
| 3 | Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda. |
| 4 | Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes. |
| 5 | Aceptación del postulante , otorgada por el establecimiento o institución que imparte el Diplomado, sin sujetarla al cumplimiento de condición o plazo. Esta aceptación deberá contener: (i) la fecha de inicio y de término del Diplomado y (ii) los beneficios que recibe el/la postulante. Se aceptará documento original o fotocopia autorizada ante Notario Público. En aquellos casos en que tal documentación no se pueda obtener durante el plazo de postulación, en el evento que el proyecto sea seleccionado, se exigirá al momento de firmar el convenio, y en su reemplazo, se deberá acompañar declaración |
| 6 | |



- jurada del postulante, manifestando que dichos documentos se encuentran en trámite.
- 7 **Declaración en original y firmada por el postulante**, señalando si cuenta o no con alguna beca, ya sea pública o privada, para el financiamiento total o parcial de la formación solicitada, o señalando si está postulando a otros instrumentos de financiamiento, ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 8 **Antecedentes del establecimiento o instituto** que imparta el Diplomado que acredite su calidad y competencia en las materias de la postulación.
- 9 **Plan de estudio** o capacitación que incluya a lo menos: malla curricular, horas programáticas y docentes, maestros o encargados del Diplomado otorgado por el establecimiento o instituto.
- Diseño de Proyecto.** Se exigirá el diseño de un proyecto de transferencia a terceras personas de los conocimientos adquiridos en el Diplomado, el cual debe contemplar los siguientes componentes:
- 10
 - Descripción del Proyecto.
 - Fundamentación del Proyecto.
 - Objetivo General y Objetivos específicos.
 - Público objetivo e impacto en la comunidad.
 - Cronograma de actividades.
- 11 **Carta de patrocinio laboral** de la institución en que trabaja el/la postulante, mediante la cual, por una parte manifieste su apoyo a la participación del postulante en el referido Diplomado, y por otra acredite que éste cumple una jornada laboral mínima de 10 horas semanales.

El Antecedente Necesario de Postulación individualizado en el N° 1 de la nómina precedente, no será considerado como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, se podrán agregar documentos o materiales de apoyo que el/la postulante considere relevantes para su evaluación, la que tendrá la calidad **Antecedentes Voluntarios de Postulación**.

2.1.2. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a) El proyecto se debe ordenar de la siguiente manera:

- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y concurso público a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- Índice de contenido
- Formulario de Postulación. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- Antecedentes Necesarios de Postulación.
- Anexo: Antecedentes Voluntarios de Postulación, en caso que existan.

b) Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

c) Se deben presentar **2 (dos) ejemplares** del proyecto postulado, siendo uno original y el otro, copia idéntica del original.

d) Cada ejemplar del proyecto postulado deberá presentarse debidamente anillado, corcheteado, encarpetao o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, con hojas numeradas.

En el caso que el/la postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la concursante quedará automáticamente eliminado(a) del concurso e inhabilitado(a) para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS



El plazo de entrega de los proyectos en la presente convocatoria, comienza el día **20 de junio de 2011** y vence el día **01 de agosto de 2011 a las 17:00 horas** de Chile continental, para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que se entrega en la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Las postulaciones por correo expreso certificado, cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido presentada, una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, en la forma precedentemente señalada.

GASTOS DE ENVÍO DE LOS PROYECTOS

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles.

RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el/la funcionario(a) habilitado(a) para estos efectos. En dicho comprobante, que debe ser exigido por el/la postulante, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto y la fecha de recepción.

Será responsabilidad del postulante, velar por la oportuna recepción de su proyecto por parte del CNCA.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este concurso.

2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación la Secretaría Ejecutiva, procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible un proyecto cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- El/la postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.3 de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación, de acuerdo al párrafo 2.1.1.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar, de cofinanciamiento y duración, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a que postula.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

Se declarará inadmisibile el proyecto, cuando no cumpla con a lo menos un requisito descrito precedentemente. La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el/la postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá concluir una vez incluidos los proyectos cuyas impugnaciones se aceptaron.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN

La evaluación del proyecto admisible será realizada por una Comisión de Evaluadores(as), de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso.



Sus integrantes serán designados(as) por acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Incompatibilidad aplicable a integrantes de la Comisión de Evaluadores(as). Ningún(a) integrante de la Comisión de Evaluadores(as) podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Por lo anterior, estarán sujetos(as) a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos(as), ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno(a) de los(as) postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito. Queda expresamente prohibido participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos(as) a ellas sólo respecto de la línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el/la evaluador(a) afectado(a) deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Los(as) integrantes de la Comisión de Evaluadores(as) se encuentran inhabilitados(as) para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilitación que se extenderá por un plazo de 90 días corridos posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo(a) desvincule del Servicio.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Pertinencia de la malla curricular del Programa	15%
	Coherencia en la formulación del proyecto	20%
	Pertinencia de la estrategia de transferencia de conocimientos al equipo de trabajo.	25%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Impacto y proyección cultural del proyecto a la comunidad	20%
	Currículo e idoneidad del postulante.	20%
TOTAL		100%

La Comisión de Evaluadores(as) deberá realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días**, contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles.

Los(as) miembros del órgano estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La ponderación de los criterios de evaluación conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si al menos alcance un puntaje de **80 (ochenta) puntos** pasando a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles.

La selección y adjudicación de los recursos estará a cargo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en calidad de Jurado.

Corresponderá al Consejo Nacional del Libro y la Lectura decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso.

Éstos(as) realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle



En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada. Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los(as) postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los(as) mismos(as) integrantes de la Comisión de Evaluadores(as) y del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

CRITERIO 1: COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con el concurso público. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los contenidos del proyecto corresponden con el concurso público.
REGULAR 30-79	La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes. Los contenidos del proyecto corresponden con el concurso público.
BUENO 80-89	La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo no aseguran de manera adecuada su futura concreción. Los contenidos del proyecto corresponden con el concurso público.
EXCELENTE 90-100	La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

CRITERIO 2: PERTINENCIA MALLA CURRICULAR

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	La malla curricular del programa no corresponde o tienen un bajo grado de correspondencia con el concurso público.
REGULAR 30-79	La malla curricular del programa corresponde parcialmente con el concurso público. Los antecedentes adjuntos son insuficientes.
BUENO 80-89	La malla curricular del programa corresponde con el concurso público.
EXCELENTE 90-100	La malla curricular del programa corresponde plenamente con el concurso público.

3.2. EVALUACIÓN CUALITATIVA

A continuación se presentan los criterios de evaluación cualitativa de un proyecto de la presente convocatoria.



imparcialidad. Además, estarán obligados(as) a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de **proyectos seleccionados**.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los(as) asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se podrá elaborar una lista de espera en orden de prioridad, en caso que existan recursos remanentes de este concurso. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera. Dicha nómina incluirá: la región del proyecto, el folio del proyecto; el título del proyecto; nombre del responsable del proyecto; número de cédula de identidad o R.U.T. del responsable del proyecto y los recursos asignados al proyecto.

b) La nómina de los(as) integrantes de la Comisión de Evaluadores(as) y del Jurado, que intervinieron en las etapas de evaluación y selección del presente Concurso.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la FUE asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los(as) titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

Incompatibilidades aplicables a integrantes del Jurado. Ningún(a) integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los(as) integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura estarán sujetos(as) a las siguientes incompatibilidades: no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los(as) integrantes del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el/la Jurado afectado(a) deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva, y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Los(as) integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurados del presente concurso público, se encuentran inhabilitados(as) para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilidad que se extenderá por un plazo de 90 días corridos posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo(a) desvincule del Servicio.

RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los(as) postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad o la existencia de algún hecho que haya restado imparcialidad, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.3 y 2.4, que involucre a los(as) integrantes de la Comisión de Evaluadores(as) o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad o falta de imparcialidad de los(as) integrantes de la Comisión de Evaluadores(as) o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los(as) concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado(a).



CRITERIO 1: PERTINENCIA DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	La estrategia de transferencia de conocimientos al equipo de trabajo es ineficiente.
REGULAR 30-79	La estrategia de transferencia de conocimientos al equipo de trabajo es medianamente eficiente.
BUENO 80-89	La estrategia de transferencia de conocimientos al equipo de trabajo es eficiente.
EXCELENTE 90-100	La estrategia de transferencia de conocimientos al equipo de trabajo representa un aporte significativo e innovador al desarrollo artístico y/o cultural con eficiencia, eficacia, viabilidad y sustentabilidad en el tiempo.

CRITERIO 2: IMPACTO Y PROYECCIÓN CULTURAL

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	La iniciativa no genera afecto en la población objetivo.
REGULAR 30-79	La iniciativa genera un mínimo afecto en la población objetivo, el cual es proyectado a corto plazo.
BUENO 80-89	La iniciativa genera un impacto esperado en la población objetivo, el cual es proyectado a mediano plazo.
EXCELENTE 90-100	La iniciativa genera impacto en la población objetivo, el cual es proyectado y permanente en el tiempo.

CRITERIO 3: CURRÍCULUM E IDONEIDAD DEL POSTULANTE

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del mismo.
REGULAR 30-79	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son suficientes, pero no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 80-89	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 90-100	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el/la postulante presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que el Jurado deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:

- Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si éste considera que el financiamiento solicitado a este concurso público afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.
- El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un(a) Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá



presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

- Conforme la respectiva ley de presupuesto para el sector público, a lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Ante proyectos de igual puntaje se preferirá a aquel cuyo(a) postulante no haya sido beneficiario(a) de los siguientes concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:
 - Convocatoria 2009: Línea de Fomento a la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario; Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones; y Línea de Fomento al Perfeccionamiento.
 - Convocatoria 2010: Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento Bibliotecario; Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones; Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación.
 - Convocatoria 2011: Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación.
- Ante proyectos de igual puntaje se preferirá aquel que por su calidad, impacto e innovación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estime prioritario financiar.

3.4. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste(a) o su representante debidamente autorizado(a), concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos(as) Responsables que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el/la Responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el/la Responsable del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de



Proyecto suscrito. Los(as) Responsables de los proyectos están obligados(as) a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado(a) para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el/la responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado(a) por la medida a través de carta certificada.

4.5. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.6. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.7. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el/la Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El requerimiento de retribución se podrá enmarcar en el **Plan Nacional de Fomento de la Lectura**, en cuyo caso, si tiene carácter nacional, se debe hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva, y si tiene carácter regional, debe ser remitada a la Dirección Regional respectiva del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

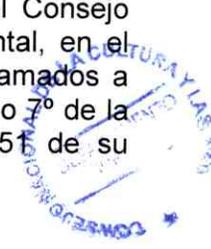
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE





LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/355

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA